AUTO. RADICADO NUMERO 2020-281. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 26 de noviembre de 2020.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por la Señora DIANA PAOLA ANTOLINEZ FLOREZ, en contra del Señor JAIRO GIOVANNI SUAREZ HERRERA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor JAIRO GIOVANNI SUAREZ HERRERA, como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- AL apoderado judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

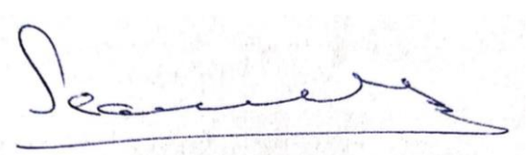

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.